

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 47

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 28 de febrero de 1908, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 38, de 6 de marzo del propio año, este Gobierno previene á los señores Alcaldes que no han constituido las Juntas locales de Protección á la infancia y mendicidad, ó que no han remitido á este Gobierno las actas de constitución de las mismas, y cuya relación se publica á continuación, la necesidad de que remitan dichas actas en el plazo improrrogable de ocho días; encargándoles con especial interés el puntual cumplimiento de este servicio.

Santander 10 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

Relación que se cita

- Campoó de Yuso.
- Cartes.
- Castro Urdiales.
- Cieza.
- Los Tojos.
- Miera.
- Pesaguero.
- Polaciones.
- Riotuerto.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- Soba.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Udías.

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada promovido por don Antolín Gutiérrez y otros contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró con capacidad á don Luis Cueto para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En los expedientes «Arcillera», número 3.967, y «Aumento á Arcillera», núm. 4.018, ha recaído la siguiente Real orden:

«Remitido á informe del Con-

sejo de Minería el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Santander y por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Monte y San Román de la Llanilla, contra el decreto por el que el Gobernador de la citada provincia, en 25 de septiembre de 1908, denegó la petición hecha por los recurrentes de que se anulasen las concesiones «Arcillera» y «Aumento á Arcillera», la precitada Corporación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio remite al Consejo de Minería, para que informe el expediente incoado por el Alcalde de Santander y los Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla en solicitud de que se anulen las concesiones mineras «Arcillera», núm. 3.967, y «Aumento á Arcillera», núm. 4.018, del término municipal de Santander, acompañando el recurso de alzada contra el decreto recaído en el mismo negando lo sol citado.

Las concesiones «Arcillera» y «Aumento á Arcillera» fueron otorgadas en 1882 la primera y en 1884 la segunda, sin que se haya presentado oposición alguna contra ellas, ni durante la tramitación de los respectivos expedientes ni en el largo período de tiempo que ha transcurrido desde la época de su concesión hasta el año 1905.

Según el art. 19 del decreto-ley de Bases de 1868, las concesiones mineras son hechas á perpetuidad, y en el 23 del mismo decreto se dispone que estas concesiones sólo caducarán cuando el dueño deje

de satisfacer el importe de un año del canon que le corresponda.

En vista de estas disposiciones, el Consejo opina que debe confirmarse el decreto del Gobernador, de 25 de septiembre de 1908, y desestimar el recurso interpuesto contra él por el Alcalde de Santander y los Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro, y con devolución del expediente, en el que recayó el decreto apelado, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.ª de junio de 1909.—El Director general, *Ordóñez*.—Firmado.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 8 de julio de 1909.—El Ingeniero Jefe interino, *Ramón Aguirre*.

Don Juan Sitges, vecino de Torrelavega, Ingeniero Director de la Real Compañía Asturiana, en nombre y representación de citada Compañía, ha incoado expediente de expropiación forzosa de varias fincas enclavadas en las demarcaciones de las minas «Buenaventura», «Gabriel» y «Antón», radicantes en las municipalidades de Reocín y Torrelavega, por considerarlas indispensables para la explotación de indicadas minas; y el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer, con fecha 19 de junio, que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose, en consecuencia, á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos á que dicho expediente se refiere.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto, á los efectos del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada pueda, el que se considere perjudicado producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública

de dichos trabajos, según prescriben los artículos 13 de la ley y 12 y 16 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Santander 9 de julio de 1909.—El Ingeniero Jefe interino, *Ramón Aguirre*.

Juzgado especial de Marina

DE

SANTOÑA

Don Luis González y Vieytez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito marítimo de Santoña, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Damián López Blanca, padre del inscripto de este trozo Juan Daniel López Torre, que pretende eximirse del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Damián López Blanca, hijo de Juan y de Africa, casado, de oficio barbero, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Ceuta y vecino que fué de Santoña, de donde se ausentó hará unos diez y ocho años para Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Damián López Blanca á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado de instrucción, ó dé cuenta á él de su paradero; encargando á las autoridades de todas clases que de tener conocimiento del paradero de aquel individuo lo comuniquen á este Juzgado, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio del inscripto Juan López Torre perjudica.

Dado en Santoña á 8 de julio de 1909.—*Luis González y Vieytez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1909.

Día 4 de abril

Gratificar con 2 pesetas al ma-

tador de un zorro que perseguía las aves castranas.

Pagar una peseta por podar el ramaje que obstruía un paso público.

Aprobar el empréstito de 4.000 pesetas tomadas para completar pago de la Casa Consistorial.

Pagar 3.495 pesetas y 50 céntimos por cuenta de las obras de la Casa Consistorial.

Pagar 504 pesetas y 50 céntimos por costas del pleito á que dió lugar un error de fecha, en informe de la Junta de Patronato de Médicos titulares, no obstante haber ganado.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos resta 882 pesetas y 50 céntimos.

Pagar 2 pesetas y 40 céntimos por reparación de caminos.

Pagar sus haberes del primer trimestre á los empleados del Ayuntamiento y las retribuciones á los Maestros.

Pagar 101 pesetas y 66 céntimos por material y efectos timbrados invertidos durante el primer trimestre.

Pagar 12 pesetas por arreglar la cañería de la Casa Consistorial.

Se enteró la Corporación de que se han pagado el encabezo de consumos, primera enseñanza y reparto y arbitrio provincial.

Pagar 9 pesetas por gastos de un viaje á Santander.

Declarar prófugos á siete mozos del sorteo del presente año y á uno del año 1908.

Pagar 6 pesetas y 50 céntimos por clavos para asegurar un pontón de uso vecinal.

Día 18

Pagar 166 pesetas y 80 céntimos para completar las costas del pleito á que dió lugar un error de fecha, en informe de la Junta de Patronato, no obstante haber ganado.

Aprobar las cuentas municipales del año de 1908.

Convocar la Junta municipal para ultimar la tramitación de las cuentas municipales.

Autorizar á don Fructuoso Hormaza para hacer obras de reparación en la presa de su molino de Bulco, previas condiciones.

Pagar 251 pesetas y 25 céntimos por gastos de la cárcel del partido, que han correspondido en el primer trimestre.

Día 9 de mayo

Pagar 50 pesetas por un pliego

de pagos al Estado para reintegrar el nuevo libro de actas.

Pagar 18 pesetas y 55 céntimos por gastos de traslado, autopsia y enterramiento de Amalia Zorrilla.

Pagar 10 pesetas por un viaje á Santander para asistir al juicio de exenciones de quintos.

Declarar soldado condicional al mozo José Sánchez San Pedro.

Reconocer los cerramientos de mieses comunes y obligar á cerrar á los que engan entradas abiertas.

Aprobar el padrón de los ganados que existen en el Municipio, cuyo total es de 2.377 reses.

Aprobar las cuentas municipales del año de 1908, con 34.078 pesetas y 57 céntimos de cargo y 34.001 pesetas y 21 céntimos de data.

Aprobar, previa lectura, la Memoria descriptiva del actual estado de la hacienda y erario municipales.

Día 18

Informar el expediente de exención del mozo Gerardo González Trevilla, ratificando el fallo dado en marzo, declarándole soldado condicional.

Día 30

Gratificar con dos pesetas cada uno á los matadores de un zorro y un saugo que perjudicaban las aves y cultivos.

Pagar 15 pesetas y 16 céntimos por la contribución de siete edificios municipales.

Pagar diez pesetas para completar el costo del Libro Maestro de servicios administrativos, del Letrado señor Alén Carrera.

Pagar 4 pesetas y 25 céntimos por reparación de caminos.

Nombrar Comisión que informe la solicitud de una parcela de terreno común.

Declarar soldado condicional al mozo Baldomero Ibáñez Gómez.

Se enteró con gusto la Corporación de que la excelentísima Diputación provincial, atendiendo justas reclamaciones, ha rebajado la cuota del reparto provincial.

Pagar al Tesoro 425 pesetas y 52 céntimos por el 20 por 100 de los propios recaudados.

Se enteró la Corporación de que la Hacienda ha abonado 13 pesetas y 88 céntimos de recargos de contribución industrial de un trimestre.

Se enteró la Corporación de la Real orden de 26 de abril referente á las condiciones de Sanidad y pedagogía que deben reunir los locales de las escuelas. Que se ha

rá en beneficio de la salud y cultura del pueblo cuanto permitan los escasos recursos municipales.

Autorizar al Alcalde para que verifique el seguro de incendios de la nueva Casa Consistorial.

Día 20 de junio

Pagar 18 pesetas á los músicos dominicales y festivos.

Gratificar con seis pesetas á los matadores de dos zorros y de una garduña que perseguían las aves caseras y cría lanar.

Se enteró la Corporación de haberse anunciado la formación de expedientes justificativos de ausencia de hermanos ó padres, á los efectos de los artículos 88 de la ley de Reemplazos y 69 del Reglamento.

Pagar 25 pesetas de linfa vacuna para vacunar.

Se autorizó á la Alcaldía para que subaste una fracción de terreno parcelario.

Autorizar á don Miguel Gómez para construir una tejavana al lado de su casa, barrio del Solar, número 13.

Autorizar á don Dionisio G. Agüeros para percibir en la Tesorería de Hacienda los premios de cédulas y de matrícula.

Se leyó y aprobó el inventario del archivo municipal.

Autorizar á don Francisco Manleón Jimeno para presentar las solicitudes de liquidación y abono de propios, beneficencia, instrucción y demás créditos pendientes, abonándole el 25 por 100 de los intereses devengados.

Autorizar al Alcalde para que forme y dirija al excelentísimo señor Director general de la Deuda las oportunas solicitudes de liquidación de abono de créditos pendientes por propios, beneficencia, instrucción y demás que existan.

Pagar el encabezo de consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial y cédulas expendidas.

Día 27

Se examinó y aprobó el apéndice al amillaramiento. Queda éste con 405 propietarios, con 6.490 fincas y 2.171 árboles en terreno común con 1.005 hectáreas, de ellas 236 á cereales, 188 á prado, 106 á monte y 475 de eriales.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento.

Raines á 6 de julio de 1909.—El Alcalde, Eusebio Gordón.—El Secretario, Dalmacio Castillo.

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio.

Día 3

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se aprobó una cuenta por encuadernación de un libro.

Quedar enterado de la concesión del arbitrio sobre pastas.

Passar á los demás señores de la Comisión de Fomento una pretensión de don Julián López sobre concesión de un terreno.

Consignando una protesta del señor Caña sobre construcción de un templete por administración.

Día 11

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Admitir la dimisión del músico Andrés Díez Altuna.

Quedar enterado de una autorización para continuar las obras de aguas en el monte de los Cagigales.

Día 17

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Ingresar en la Diputación lo que se adeude tan pronto como se disponga de fondos.

Aprebar la distribución de fondos.

Aprobar el extracto de acuerdos en mayo.

Disponiendo que el Director de la Banda municipal anuncie la vacante de un músico.

Anunciar las plazas de barrenaderos para su provisión definitiva.

Limitar á 56 pesetas el arriendo de pastos hecho por don José Revuelta.

Día 25

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Entregar 5 pesetas para una suscripción.

Quedar sobre la mesa una instancia de Julián López sobre concesión de un terreno.

Gratificar á don Jesús López por sus buenos servicios en Secretaría y concederle diez días de licencia para ir á las Caldas de Beaya.

Capital de Santander

AÑO 1909

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	3
6 Escarlatina (7)	3
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y crup (9)	2
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	18
14 Tuberculosis de las meninges (28)	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16 Sífilis (36)	2
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
18 Meningitis simple (61)	11
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	10
21 Bronquitis aguda (90)	1
22 Bronquitis crónica (91)	4
23 Neumonía (93)	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	15
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	5
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	15
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	2
29 Cirrosis del hígado (112)	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
36 Debilidad senil (154)	5
37 Suicidios (155 á 163)	2
38 Muertes violentas (164 á 176)	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	30
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
Total	149

Santander 8 de julio de 1909.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Quedar enterado del resultado de los exámenes en el Colegio, y quedar sobre la mesa otra pretensión del señor Director.

Nombrar personal para el servicio de limpieza.

Quedar sobre la mesa una proposición sobre construcción de varios atriles para la música.

Entregar una camilla á la Asociación de la Cruz Roja.

Encargar una placa para la calle del General Díez Vicario.

Reinosa 8 de julio de 1909.—Visto bueno, *M. Rodríguez*.—*Cipriano González*.



Ayuntamiento de Camargo

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el señor Gobernador civil, el miércoles 14 del actual, desde las tres de la tarde en adelante, en la casa Ayuntamiento se vacunará á los niños y niñas de los vecinos que estén incluidos en la lista de pobres, teniendo obligación de hacerlo de 2 á 10 años, y de revacunarse de 10 á 20; en la inteligencia que los que no cumplan este deber serán excluidos de la lista de pobres y no serán admitidas en las escuelas, haciéndolo los demás vecinos los días que señale el señor Médico titular.

Terminado el apéndice del amillaramiento por rústica, que ha de servir de base para el reparto de 1910, se halla expuesto en Secretaría por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 6 de julio de 1909.—El Alcalde, *Valentín Castanedo*.



Ayuntamiento de Valdeprado

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento para 1910, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Valdeprado 7 de julio de 1909.—El Alcalde, *Pablo Marina*.



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se halla expuesto al público por término de diez días, á los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1910.

Alfoz de Lloredo 10 de julio de 1909.—El Alcalde, *Lorenzo de la Guerra*.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

CUENTA del segundo trimestre del año arriba citado de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	137.235	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.762.313	68
CARGO.....	2.899.548	68
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	2.652.319	80
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	247.228	88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre		Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	28.639	35	33.421	89	62.061	24
2.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	54.433	34	109.956	28	164.389	62
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	120	57	120	57	241	14
7.º Extraordinarios.....	13.747	22	2.126.273	98	2.140.021	20
8.º Ampliación.....	»	»	»	»	»	»
9.º Resultas.....	136.755	76	47.031	34	183.787	10
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	233.435	52	391.817	66	625.253	18
11.º Reintegros.....	151	63	299	56	451	19
12.º Cuenta de ensanche de población.....	17.575	47	53.392	40	70.967	87
CARGO.....	484.858	86	2.762.313	68	3.247.172	54
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	65.363	68	69.967	65	135.331	33
2.º Policía de Seguridad.....	52.259	68	61.835	53	114.095	21
3.º Policía urbana y rural.....	29.802	80	110.387	53	140.190	33
4.º Instrucción pública.....	11.120	75	12.329	47	23.450	20
5.º Beneficencia.....	18.526	55	24.761	13	43.287	68
6.º Obras públicas.....	41.410	55	80.127	89	121.538	44
7.º Corrección pública.....	4.156	76	8.080	86	12.237	62
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
9.º Cargos.....	100.406	18	154.777	65	255.183	83
10.º Obras de nueva construcción.....	1.937	91	10.557	23	12.495	14
11.º Imprevistos.....	6.181	72	8.143	09	14.324	81
12.º Resultas.....	6.523	02	103.811	51	2.110.334	53
13.º Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
14.º Cuentas de ensanche de población.....	9.934	26	7.540	26	17.474	52
DATA.....	347.623	86	347.623	86	2.999.943	66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 20 de junio de 1909.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
Santander 30 de junio de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez*.—El Contador, *Elisardo Oria*.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AÑO DE 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones <i>Pesetas</i>	OPERACIONES realizadas <i>Pesetas</i>	DIFERENCIAS	
			EN MAS <i>Pesetas</i>	EN MENOS <i>Pesetas</i>
INGRESOS				
1.º Propios.....	136.699 78	62.061 24	>	74.638 54
2.º Montes.....	>	>	>	>
3.º Impuestos.....	410.770 08	164.389 62	>	246.380 46
4.º Beneficencia.....	132 54	>	>	132 54
5.º Instrucción pública.....	362 89	>	>	362 89
6.º Corrección pública.....	4.417 24	241 14	>	4.176 10
7.º Extraordinarios.....	2.233.021 15	2.140.021 20	>	92.999 95
8.º Resultas.....	876.105 99	183.787 10	>	692.318 89
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	1.566.136 61	625.253 18	>	940.883 43
10.º Reintegros.....	4.000	451 19	>	3.548 81
11.º Cuenta de ensanche de población.....	104.538 63	70.967 87	>	33.570 76
TOTALES.....	5.336.184 91	3.247.172 54	>	2.089.012 37
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	264.906	135.331 33	>	129.574 67
2.º Policía de seguridad.....	227.263	114.095 21	>	113.167 79
3.º Policía urbana y rural.....	300.157 26	140.190 33	>	159.966 93
4.º Instrucción pública.....	97.435 98	23.450 22	>	25.985 76
5.º Beneficencia.....	78.241	43.287 68	>	34.953 32
6.º Obras públicas.....	175.878 08	121.533 44	>	54.339 64
7.º Corrección pública.....	44.682 68	12.237 62	>	32.445 06
8.º Cargas.....	990.045 05	255.183 83	>	734.861 22
9.º Obras de nueva construcción.....	90.057 64	12.495 14	>	77.562 30
10.º Imprevistos.....	15.000	14.324 81	>	675 19
11.º Resultas.....	3.952.214 23	2.110.334 53	>	1.841.879 70
12.º Devoluciones.....	2.000	>	>	2.000
13.º Cuenta de ensanche de población.....	52.696 61	17.474 52	>	35.222 09
TOTALES DE PAGOS.....	6.242.577 53	2.999.943 66	>	3.242.633 87
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	247.228 88	>	>
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	.	3.247.172 54	>	>

Santander 30 de junio de 1909.

El Alcalde,

Luis Martínez.

El Contador,

Elisardo Oria.

Comprobación de la existencia anterior

De la cuenta general.....	7.075 48
De la id. del empréstito.....	186.660 05
De la id. del ensanche.....	53.493 35
Pesetas.....	247.228 88

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Juez municipal del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto cito y emplazo á la denunciada María Martínez Fernández, ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días se persone en dicho Juzgado sito en la calle Santa Lucía número uno, con objeto de hacerla cumplir la condena de cinco días de arresto que se la ha impuesto en juicio de faltas seguido contra ella por hurto.

Dado en Santander á seis de julio de mil novecientos nueve.—*Alberto Fernández.—Castor V. Pacheco.*



DON ENRIQUE SANMARTÍN AVILA, segundo Teniente del regimiento Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente instruido por faltar á la concentración el recluta destinado á este regimiento, Tomás Gutiérrez Dovarganes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Tomás Gutiérrez Dovarganes, hijo de Rafael y de María, natural de Enterrías, Ayuntamiento de Vega de Liébana, de esta provincia, de veintitún años de edad, de oficio labrador, soltero, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Santoña cuatro de julio de mil novecientos nueve.—*Enrique Sanmartín.*



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segunda vez, á los parientes que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa

Gómez Zorrilla, natural de Rehoyos (Soba), hija de Luis Gómez y María Zorrilla, ya difuntos, en el cual pueblo falleció á los setenta años de edad, el día veintinueve de marzo último, hallándose soltera y sin haber otorgado testamento ni tenerse noticias de quiénes sean sus herederos ó parientes; para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á reclamar dicho derecho; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á diez de julio de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.*



DON JOSÉ MARIA SANZ GOMENDIO, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia González Alonso, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, al objeto de que en concepto de perjudicada, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración que, con el número cuarenta y uno del año actual, me halló instruyendo sobre sustracción de dinero contra Andrés Pérez Jiménez; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Antonia González Alonso, de Población de Abajo (Santander), soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en Güeñes, barrio de la Cuadra (Vizcaya); se presentará ante mi autoridad en el plazo de quince días.

Dado en Valmaseda á nueve de julio de mil novecientos nueve.—

José María Sanz.—Ante mí, Ramiro López.



EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, á las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Pesetas

Una finca destinada á prado y la brantío sita en término de Tezanos sitio de Santa Bárbara, cerrada sobre si de cabida veinte y nueve carros equivalentes á cincuenta y ocho áreas veintinueve centiáreas, linda al Norte y Oeste terreno común, Este con propiedad de José del Barrio, Luis Roldán y Ricardo Barquín y Sur camino vecinal, valorada en doscientas quince pesetas..... 215

Dicha finca se saca á subasta para con su importe hacer efectivas las costas impuestas al procesado José Sáinz Rueda, en causa por lesiones.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del valor de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villacarriedo á siete de julio de mil novecientos nueve.—*Fernando Valverde.—P. S. M., Fidel Riancho.*

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones verificadas

en la segunda quincena de junio

1.737 préstamos	Pesetas.	78.660 75
1.527 desembargos	»	54.274 25
Queda empeñado en esta fecha	»	1.989.725 48
<hr/>		
192 imposiciones	»	89.104 95
170 reintegros	»	75.077 32
Existencia en esta fecha	»	4.500.662 90

José Iglesias y García, Director gerente.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

se cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER